

**RESOLUCIÓN RECTORAL
No.131 – 2017
(Junio 29 de 2017)**

“Mediante la cual se otorgan becas y medias becas para los estudiantes de la Universidad Central”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en sus principios la Universidad Central define que la educación constituye uno de los principales medios de que dispone la sociedad para equilibrar la distribución de los bienes materiales y culturales entre sus miembros y para proyectarse hacia un futuro mejor, a la luz de este principio, todas las acciones que emprenda deben tener como fin último contribuir al logro de estos propósitos, proveyendo no solo los medios para la promoción social de los estudiantes, sino también los instrumentos capaces de movilizar una voluntad generalizada de servicio a la sociedad.

Que según acuerdo No. 15 – 2007 de noviembre 23 de 2007 emitido por el Consejo Superior se establece el Comité de Becas y se expide el Reglamento para la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder becas y medias becas para cursar estudios durante el segundo ciclo académico de 2017, a los estudiantes que a continuación se relacionan:

N°	N° IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	NIVEL	BENEFICIO
1	1015416350	MORALES CASTILLO ELIANA MAGNOLIA	MERCADOLOGÍA	6	BECA
2	1023963423	OCHOA REYES SEBASTIAN	CONTADURÍA PÚBLICA	5	BECA
3	1013675938	PRADA GARZÓN LUISA FERNANDA	CONTADURÍA PÚBLICA	3	BECA
4	1233890430	GUIZA ARDILA KAROL CAMILA	CONTADURÍA PÚBLICA	3	BECA
5	1019123969	BARRERA HURTADO ALEJANDRO	INGENIERIA DE SISTEMAS	5	BECA

N°	N° IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	NIVEL	BENEFICIO
6	1018470518	TRIBIN CORTES LAURA SOFIA	COMUNICACIÓN SOCIAL	6	BECA
7	98033155956	RUIZ ROBAYO DIANA CAROLINA	COMUNICACIÓN SOCIAL	2	MEDIA BECA
8	1033755315	MORA BERMUDEZ OSCAR ALEJANDRO	PUBLICIDAD	6	BECA

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio será aplicado para cubrir la matrícula y no tendrá reembolsos ni sustitución en dinero. El beneficio no aplica para cursar Opción de Grado.

ARTÍCULO TERCERO: Es requisito para la renovación del beneficio en el semestre académico posterior, que los estudiantes relacionados anteriormente, cumplan con veinte (20) horas de servicio social con la Universidad Central durante el segundo ciclo académico de 2017, lo cual será certificado por la Dirección de Bienestar Institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve días (29) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

RAFAEL SANTOS CALDERON
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General

NELSON GNECCO IGLESIAS
Comité de Becas

OSCAR LEONARDO HERRERA SANDOVAL
Comité de Becas

NALINY PATRICIA GUERRA PRIETO
Comité de Becas